



Concesión de Aguas en el Departamento del Meta

¡Seamos Responsables con el Recurso Hídrico!



**Concesión de Aguas en el Departamento del Meta
Cartilla Pedagógica
¡Seamos Responsables con el Recurso Hídrico!**

**Autor
Jahir Díaz Ladino**

**Trabajo presentado como requisito para optar por el
Título de Maestría en Derecho y Gestión Ambiental**

**Tutora
Ana Lucía Maya Aguirre
Abogada Especialista en Derecho Constitucional**

**Facultad de Jurisprudencia
Maestría en Derecho y Gestión Ambiental
Universidad del Rosario**

**Bogotá D.C. – Colombia
2023**



Concesión de Aguas en el Departamento del Meta
Cartilla Pedagógica
¡Seamos Responsables con el Recurso Hídrico!

¹
Autor: Jahir Díaz Ladino²

Contenido

I.	Introducción.....	4
1.	Primera Parte. Presentación de la cartilla.....	5
1.1	Público objetivo ¿A quién va dirigida esta cartilla?.....	5
1.2	Objetivo de la cartilla ¿Por qué se difunde esta cartilla?.....	5
1.3	¿Por qué se justifica esta cartilla?.....	5
2.	Segunda Parte. Importancia del Recurso Hídrico.....	7
2.1	¿Por qué es importante el recurso hídrico en cuanto a su uso y/o aprovechamiento de acuerdo con el contexto?.....	8
2.2	¿Importancia del objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 6 relacionado con el agua limpia y saneamiento?.....	9
2.3	Acceso universal y equitativo al agua.....	9
2.4	Garantizar el Uso Eficiente y la Sostenibilidad de los Recursos Hídricos en todos los Sectores.....	10
2.5	Manejo integrado de los recursos hídricos.....	10
2.6	Participación en la administración del agua y el saneamiento.....	10
3.	Tercera Parte. Definiciones claves.....	12
3.1	Definiciones clave.....	12
3.1.1	Tipos de fuentes.....	12
3.2	Agua superficial.....	12
3.2.1	Aguas subterráneas.....	13
3.3	Autorización sanitaria.....	14
3.4	Abastecimiento doméstico de agua.....	14
3.5	Actividades productivas.....	14
3.6	Balance hídrico.....	14
3.7	Captación de agua subterránea.....	14
3.8	Cambio climático.....	14
3.9	Canal de derivación.....	14
3.10	Caudal ecológico.....	15
3.11	Ciclo hidrológico.....	15
3.12	Demanda hídrica.....	15
3.13	Contaminación del agua.....	15
3.14	Descarga de un acuífero.....	15
3.15	Evapotranspiración.....	15
3.16	Fuente de abastecimiento.....	15
3.17	Gestión del agua.....	16
3.18	Gestión del riesgo.....	16
3.19	Nivel freático.....	16
3.20	Nivel piezométrico.....	16



3.21	Plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica (POMCA).....	16
3.22	Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).....	16
3.23	Servicios ecosistémicos.....	17
3.24	Uso del suelo según los instrumentos de planeación.....	17
4.	Cuarta parte. Qué es la concesión de aguas.....	17
4.1	¿Qué es una concesión?.....	17
4.2	¿Que es una concesión de aguas?.....	18
5.	Quinta parte. Procedimientos para la concesión de aguas.....	18
5.1	¿Ante quién se tramita?.....	18
5.2	¿Cuál es el orden de prioridad en caso de escasez o conflicto con el uso del agua?.....	19
5.3	¿Cuál es el trámite para la solicitud de utilización y aprovechamiento de las aguas?.....	20
5.3.1	¿Cuáles son los documentos obligatorios para el trámite?.....	21
5.3.2	¿El trámite tiene algún costo?.....	22
5.3.3	¿Si la fuente es agua subterránea cómo se presenta la solicitud?.....	22
5.3.4	¿Cuándo y qué debo solicitar para el permiso de prospección y exploración?.....	23
6.	Sexta parte. Alcance de la concesión.....	24
6.1	¿Por cuánto tiempo se otorga una concesión?.....	24
6.2	¿La concesión me convierte en dueño del agua?.....	24
6.3	Para tener en cuenta.....	24
6.3.1	¿Qué consecuencias hay por captar sin permiso?.....	24
6.3.2	Si se va a vencer la concesión y se necesita continuar con el aprovechamiento, ¿Qué se puede hacer?.....	24
6.3.3	¿Se puede ceder y/o traspasar con una concesión a un tercero?.....	25
6.3.4	¿Qué pasa si hay sobrantes de agua?.....	25
7.	Normatividad relevante.....	26
	Referencias bibliográficas	

Lista de figuras

Figura 1:	Usos del agua en el departamento del meta.....	7
Figura 2:	Porcentaje de demanda hídrica en la orinoquía.....	8
Figura 3:	Proceso de solicitud.....	21

Lista de tablas

Tabla 1:	Principales normas ambientales para la Concesión de aguas.....	26
----------	--	----

¹ La investigación es resultado del trabajo de grado de la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental de la Universidad del Rosario, Bogotá D.C.

² Jahir Diaz Ladino es ingeniero ambiental, egresado de la Corporación Universitaria del Meta, y cuenta con una especialización en gestión ambiental de la Universidad de los Llanos. Actualmente, es candidato a la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental de la Universidad del Rosario.



Concesión de Aguas en el Departamento del Meta
Cartilla Pedagógica
¡Seamos Responsables con el Recurso Hídrico!

Autor: Jahir Díaz Ladino

I. INTRODUCCIÓN

El agua es el recurso natural fundamental y uno de los más valiosos y para el desarrollo de la vida en la Tierra. Sin embargo, en todo el mundo, su calidad se ha deteriorado y ha habido una reducción drástica en los flujos de agua superficial y subterránea, lo que genera preocupación.

El departamento del Meta, a pesar de contar con una oferta hídrica amplia, enfrenta problemas en cuanto a la disponibilidad de este recurso debido al bajo nivel de los ríos. Estas afectaciones se deben a factores humanos, como el crecimiento demográfico, el desarrollo del sector agropecuario asociado a la deforestación de las áreas protegidas alrededor de los cuerpos de agua y la ocupación del cauce de los ríos debido al agroturismo. Estas actividades ocasionan el represamiento del agua y generan un desequilibrio ecológico aguas abajo de la fuente hídrica.

Así pues, las personas, organizaciones y empresas involucradas en el uso del agua deben permitir el apoyo, atención y actuación de la autoridad ambiental en las actividades que conlleven dicho uso, con el objetivo de promover mejores prácticas ambientales y un manejo eficiente del recurso, especialmente durante épocas de sequía (diciembre a marzo), cuando los flujos de agua en los ríos se reducen. Además, es importante tener en cuenta la aplicación de una tasa por el uso del agua como instrumento económico, el cual busca desincentivar el consumo excesivo del recurso por parte de los actores que poseen una concesión. Esta medida también permite destinar recursos económicos a la realización de proyectos y actividades de conservación del recurso hídrico.

La renovabilidad y disponibilidad del agua dependen de las acciones de los usuarios y ciudadanos. Es fundamental tomar conciencia sobre el aprovechamiento sostenible de este recurso, el cual es crucial para la supervivencia y progreso tanto de los seres humanos como de las demás especies.

Con este propósito, se ha elaborado la cartilla "Concesión de aguas en el departamento del Meta.



¡Seamos responsables con el recurso hídrico!" cuyo objetivo es dar a conocer la concesión de aguas otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena en adelante (Cormacarena). Se entiende que la concesión es un instrumento de manejo y control que garantiza el derecho equitativo sobre el uso y aprovechamiento de las aguas en el territorio Metense.



1. PRIMERA PARTE.

PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA

En esta sección de la cartilla "Concesión de aguas en el departamento del Meta. ¡**Seamos Responsables con el Recurso Hídrico!**", se explican el alcance, el público objetivo, los objetivos y la justificación de la misma.

1.1 Público Objetivo ¿A quién va Dirigida esta Cartilla?

La cartilla tiene como población objeto a todas las personas (tanto naturales como jurídicas) del departamento del Meta que estén interesadas en tener y/o implementar proyectos productivos que requieran de manera continua y segura el recurso hídrico, debido a su naturaleza y área de trabajo. Estos proyectos pueden pertenecer a los sectores de servicios, comercio, industria, agroindustria y agropecuario.

Además, este documento podrá ser utilizado por los actores mencionados con el propósito de aclarar dudas y obtener información sobre el proceso para obtener la concesión de aguas en la jurisdicción de Cormacarena.

1.2 Objetivo de la Cartilla ¿Por qué se Difunde esta Cartilla?

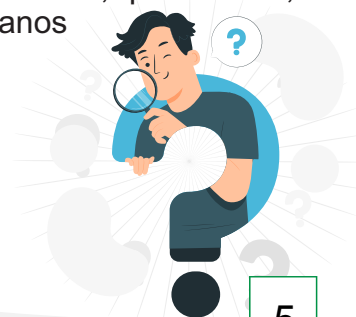
Presentar una herramienta pedagógica que permita a las personas interesadas en obtener la concesión de aguas comprender en qué consiste y cuál es el procedimiento, asegurando así el acceso al derecho a usar las aguas públicas.

1.3 ¿Por qué se Justifica esta Cartilla?

Este documento se ha elaborado para enfatizar que el agua es un recurso hídrico de carácter público, estipulado en la legislación ambiental de Colombia. Los interesados en ejercer el derecho a usar las aguas para sus actividades deben cumplir con los requisitos definidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (D.Ú.R., 2015, art. 2.2.3.2.7.1).

A continuación, cinco aspectos relevantes que justifican la elaboración del documento:

En primer lugar, la implementación efectiva del ODS 6 en Colombia conlleva múltiples beneficios. En primer lugar, mejorar el acceso a agua limpia y saneamiento contribuirá a reducir la carga de enfermedades transmitidas por el agua y mejorar la salud de la población en general, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Establece: "**los recursos naturales son inalienables, inembargables e imprescriptibles**" Constitución Política (1991). Por lo tanto, protección, conservación y cuidado de este recurso natural es compromiso de todos los ciudadanos



Es fundamental tener presente el concepto de "desarrollo sostenible", el cual busca satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, tal como se establece en el artículo 80 de la Constitución.

En segundo lugar, encontramos que, si bien el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 definen "*que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere una concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas*" (D.Ú.R., 2015), en el espacio que comprende el departamento del Meta se presenta informalidad en alto nivel, en lo que respecta al procedimiento administrativo, ocasionando un impacto negativo en la gestión de Cormacarena. Es importante señalar que el marco regulatorio ambiental en materia sancionatoria es tajante en la aplicación de sanciones si no se cuenta con la debida autorización, constituyendo así una violación de la normativa ambiental. Esta situación genera inconformidad en las comunidades y la población debido a las acciones sancionatorias por la Corporación.

En tercer lugar, es importante resaltar que Cormacarena es una entidad creada bajo el amparo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993 del Congreso de Colombia (1993). Su misión consiste en administrar los recursos naturales del departamento del Meta, así como impulsar la incorporación de las comunidades en el marco del Desarrollo Sostenible. La Corporación dispone de herramientas como permisos, concesiones, autorizaciones y otros para ejercer seguimiento y control en el aprovechamiento de los recursos hídricos, tal como lo establece la ley.

En cuarto lugar, en el Decreto 1076 de 2015 se establecen diferentes modos de uso del agua, como el suministro de uso doméstico, riego, silvicultura, abrevaderos con derivación, uso industrial y otros que están sujetos a este requisito ambiental. Por lo tanto, la obtención de una concesión es fundamental tanto para formalizar los sectores productivos como para aquellos que ya están legalizados, ya que implica el acatamiento de las obligaciones y derechos establecidos por Cormacarena. Para la Corporación, resulta crucial proteger, planificar y garantizar el uso adecuado del agua, lo cual implica conocer la disponibilidad de recursos antes de otorgar una concesión.

En quinto lugar, cabe resaltar la trascendencia del uso y aprovechamiento del agua en el departamento del Meta, dado que involucra a múltiples actores en la gestión de este valioso recurso natural. En consecuencia, resulta esencial para Cormacarena formalizar tanto a las personas jurídicas y naturales que utilizan el agua en sus actividades productivas. Esta medida implica la incorporación de nuevos sectores de la cadena productiva en los esfuerzos para la protección del recurso en el departamento (Cormacarena, 2022).

Por último, la presentación de este material, tiene como finalidad la concientización de la población a cerca de la importancia de obtener una concesión, que asegure los principios de acceso, igualdad y participación. Además, busca fomentar la protección, respeto y conservación del agua, así como de los entornos ambientales y las formas de vida que dependen de ella.



2. SEGUNDA PARTE.

IMPORTANCIA DEL RECURSO HÍDRICO

En Esta sección de la cartilla, se resalta la abundante disponibilidad de agua en el departamento del Meta, como se reconoce en el Estudio Nacional del Agua (IDEAM, 2019). Esta riqueza hídrica se origina a través de las áreas ecológicas que desempeñan funciones de recarga, como el piedemonte llanero, que está conectado con los sistemas de páramos de Sumapaz y Chingaza. Estos sistemas dan origen a diversas fuentes de agua que alimentan al río Meta y a la macrocuenca del río Orinoco.

En función de lo mencionado anteriormente, los sectores que demandan este recurso natural en el departamento del Meta son diversos. En primer lugar, el consumo humano, representado principalmente por la capital del Meta, Villavicencio, con un caudal superior a los 3500 L/s. En segundo lugar, el Acueducto Regional del Ariari abastece a los municipios de Cubarral, San Martín de los Llanos y Fuentedeoro, con más de 443 L/s. Asimismo, se encuentran Acacías, Puerto López y Puerto Gaitán, con 265, 197 y 101 L/s respectivamente, según el informe de Cormacarena (2019)

En cuanto a la demanda hídrica de los sectores productivos, se destaca que el sector agrícola es el de mayor consumo, representando más del 72% de la demanda, según los informes de agua concesionada para sistemas de riego, lo cual equivale a 4.317.866,00 m³/día. El segundo sector con mayor demanda es el doméstico, con un 14.3%, seguido por la actividad pecuaria, que representa aproximadamente el 11.5% de la demanda total.

Figura 1: *Uso del Agua en la región del Meta*

USO DEL AGUA EN EL META

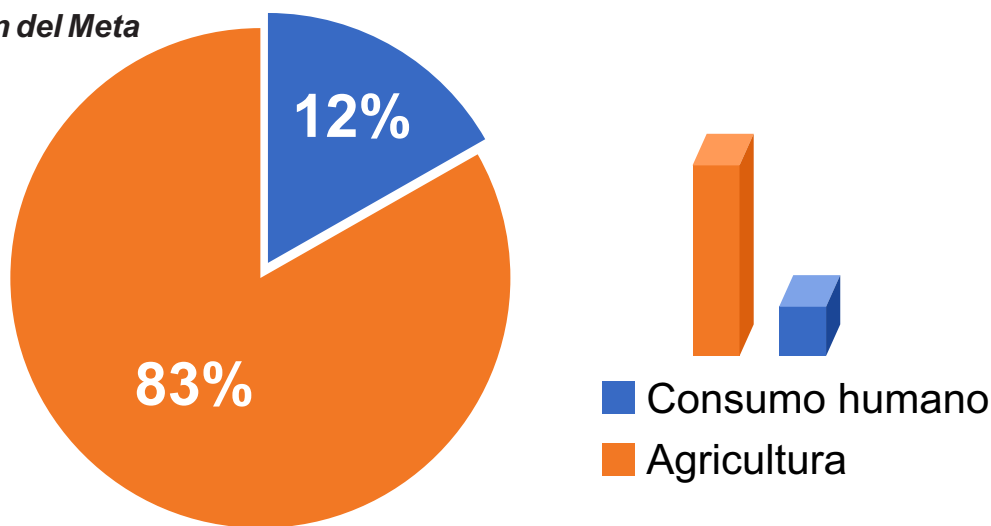


Figura 1: Uso del agua en cuanto a la demanda hídrica del del sector agrícola para la producción de agrícola en el departamento.

Dentro del análisis realizado, se estima que, a pesar de contar con disponibilidad de agua, existe el riesgo de alterar los patrones naturales del clima a causa del cambio interanual conocidos como El Niño y La Niña, lo que podría resultar en sequías e inundaciones intensas. Además, se observa una falta de conciencia de los ciudadanos frente al uso responsable del recurso hídrico.



2.1. ¿Por qué es Importante el Recurso Hídrico en cuanto a su uso y/o Aprovechamiento de Acuerdo con el Contexto?

Algunas acciones y actividades humanas, caracterizadas por el uso inadecuado del agua y la degradación del entorno natural, han contribuido significativamente al agravamiento del cambio climático. Entre estas actividades se encuentran la quema de recursos no renovables, la deforestación y la contaminación de las aguas debido a vertimientos sin tratamiento. Estas acciones generan la emisión de gases generadores del efecto invernadero, contribuyendo así, a un preocupante aumento del cambio climático.

En consecuencia, la variabilidad en los cambios de disponibilidad y demanda de agua es una preocupación cada vez mayor. Los sectores que más utilizan los recursos hídricos en el área hidrográfica del Orinoco son la agricultura (34.77%), el sector pecuario (10.30%), la piscicultura (13.35%), la industria (2.73%), la construcción (1.27%), la minería (0.08%), los hidrocarburos (8.93%), la generación de energía (22.93%), el consumo doméstico (4.20%) y los servicios (1.43%), IDEAM (2019). Estos sectores representan el 100% de la distribución de la demanda, como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 2: Porcentaje de Demanda Hídrica en la Orinoquía

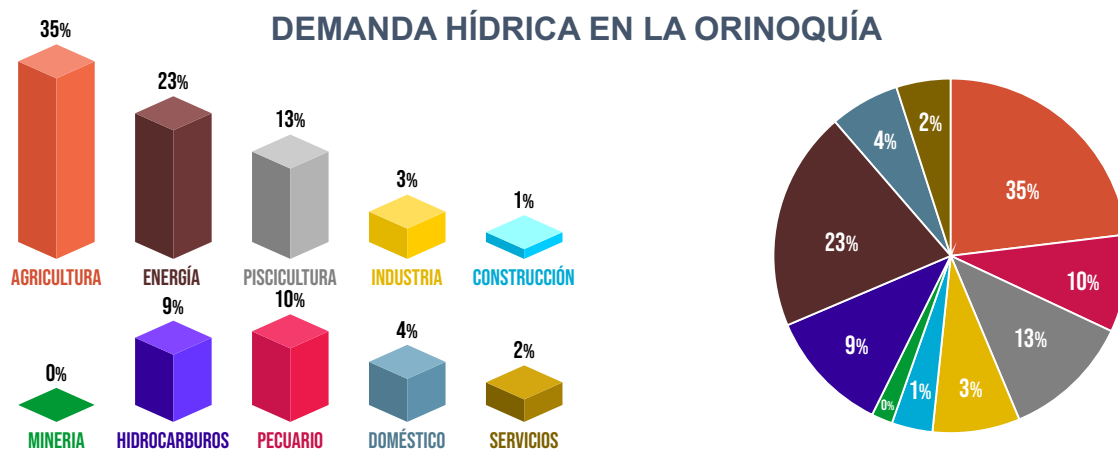


Figura 2: Demanda de agua por los diferentes sectores

Las fuentes hídricas que suministran agua a los municipios de esta región presentan deficiencias tanto en cantidad como en calidad, según informe nacional de abastecimiento de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo). El informe, el acceso al sistema de abastecimiento en el departamento del Meta es solo del 23%, mientras que la mediana regional alcanza una cobertura del 51%. Estos resultados sitúan al departamento en una posición muy desfavorable que requiere una atención especial.

Es necesario señalar que, al realizar una búsqueda sobre la definición de informalidad, se encuentran referencias amplias que abarcan todas las actividades económicas que no cumplen con los costos relacionados con la propiedad, licencias, contratos de trabajo, daños, créditos financieros y sistemas de crédito (Portes y Haller, 2004, citados en Giraldo & Muñoz Mora, 2012). Además, la falta de presencia y autoridad por parte del Estado facilita que las personas justifiquen el uso y aprovechamiento del agua como necesidades domésticas, lo cual contribuye a una pérdida considerable de agua que afecta la sostenibilidad en el cuidado del recurso hídrico.



2.2. ¿Importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 relacionado con el Agua Limpia y Saneamiento?

La importancia del ODS 6 se debe a su énfasis en buscar los medios para garantizar la gestión sustentable del agua y el acceso a las personas que no tienen la posibilidad del servicio al agua potable. Esto se relaciona con el saneamiento como un derecho básico que las personas deben tener.

Según el informe de la ONU, se considera que 2.300 millones de personas experimentan un alto y crítico estrés hídrico. Esto genera un conflicto en cuanto a la demanda y oferta de la naturaleza, lo que trae consecuencias, como la disminución de la capacidad de carga de las fuentes hídricas para mantener las condiciones de vida (UN-Water, 2021). Además, otra situación que impacta negativamente la calidad del agua es el vertido de efluentes domésticos sin tratar en las fuentes hídricas superficiales, lo que provoca el impacto ambiental y el deterioro del entorno natural (Banco Mundial, 2020b).

Por otro lado, se ha trabajado en el desarrollo de plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad y tecnología para mejorar el nivel de calidad del agua, de manera que pueda ser utilizada en sectores económicos como la manufactura y la agricultura. Este enfoque busca obtener resultados sostenibles, como la generación de fertilizantes, energía y otros beneficios, contribuyendo así al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (Banco Mundial, 2020^a).

De igual modo, la reutilización de las aguas residuales, representa un avance significativo ante la falta de agua dulce para las actividades de riego en el sector agrícola. El aprovechamiento de este recurso puede contribuir a transformar la provisión del servicio de saneamiento, creando un sistema autosustentable y positivo basado en los principios de la economía circular (Banco Mundial, 2020a).

Por otra parte, el acceso al suministro de agua apta para el consumo de la población es de vital importancia, ya que es un insumo esencial para garantizar el cumplimiento de otros derechos humanos (alimentación, bebida y saneamiento). En este sentido, una gestión sostenible de las aguas contribuye a mejorar la producción de alimentos, promover empleos justos y fortalecer el crecimiento económico (ACNUR, 2018).

En resumen, esta cartilla se alinea con varias metas del ODS 6, que busca asegurar el acceso a agua potable y saneamiento básico. Esta meta está directamente relacionada con el uso racional del recurso hídrico, que es posible gracias, entre otros aspectos, a las concesiones de agua en Colombia. A continuación, se ampliará esta información:

2.3. Acceso Universal y Equitativo al Agua

La meta 6.1. del ODS 6 señala que *“De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos”* (Naciones Unidas 2020).



Al analizar esta meta en relación a la concesión de aguas, se reconoce que existen factores negativos que impactan la disponibilidad del recurso hídrico. Entre ellos se encuentran la pérdida de cobertura forestal en áreas estratégicas y las actividades humanas. La falta de planificación en estas acciones puede llevar a la escasez de agua, afectando a las comunidades y poblaciones que dependen de este recurso para su desarrollo. Por otro lado, se destaca la importancia del agua y se reconoce que su manejo sostenible es muy importante para el bienestar humano y otras formas de vida.

De igual manera, la ausencia de una presencia efectiva por parte del Estado ha permitido la realización de actividades de uso del agua de manera irracional, fomentando la informalidad y la falta de reconocimiento del valor tributario que se debe cobrar a los usuarios que hacen uso del agua para la ejecución de sus actividades. Por esta razón, la concesión de aguas juega un papel crucial, ya que es el instrumento de seguimiento y control, que la autoridad ambiental tiene para autorizar el derecho al aprovechamiento del agua. El agua es un bien de uso público que posee características especiales, siendo inalienable, imprescriptible e inembargable. La concesión de aguas permite ejercer una gestión adecuada y planificación sostenible en el uso de las fuentes de agua, al tiempo que garantiza que cada beneficiario del permiso cumpla con sus obligaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental.

2.4. Garantizar el Uso Eficiente y la Sostenibilidad de los Recursos Hídricos en todos los Sectores

La meta 6.4 del ODS 6 establece como objetivo "*Aumentar considerablemente la eficiencia del uso del agua en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de las extracciones y el suministro de agua dulce para abordar la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren estrés hídrico*" (Naciones Unidas, 2020).

Al analizar la meta en relación con la concesión de aguas, se reconoce la inevitabilidad del aumento de la presión sobre los recursos hídricos. Por lo tanto, es crucial promover y concientizar a las personas sobre la necesidad de una gestión eficiente, conservación y preservación del agua. Además, es fundamental desarrollar e implementar herramientas de gestión de los recursos hídricos para mantener la capacidad de regulación de los ríos, con el objetivo de optimizar la demanda de agua de manera cíclica y asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico en el territorio.

Es importante resaltar que, a través de la Concesión (el permiso otorgado por la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento del agua), cuenta con una herramienta adicional llamada PUEAA (Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua). Este programa está compuesto por un conjunto de proyectos dirigidos a reducir la pérdida de agua producida en la actividad del titular de la concesión.

2.5. Manejo Integrado de los Recursos Hídricos

La meta del ODS.6 establece que "De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles" (Naciones Unidas, 2020). Al analizar esta meta en relación con la concesión de aguas, se reconoce que el agua es un recurso fundamental para el desarrollo económico y social, dado cumple una función esencial en el cuidado del medio ambiente; el agua es solo uno de los recursos naturales necesarios para la vida, por lo tanto, es fundamental abordar este problema de manera integral.



En este sentido, las políticas de la nación para la Gestión Integral del Recurso Hídrico cobran gran importancia. Su objetivo es garantizar la sostenibilidad del agua como componente del desarrollo y bienestar de las comunidades, mediante la gestión y uso eficiente, considerando la planificación y el uso del territorio, así como la conservación de los ecosistemas que regulan el suministro del recurso. Además, se busca implementar un proceso de participación justo e inclusivo (Min. de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2019).

En consecuencia, por medio de la concesión, la autoridad ambiental puede evaluar de manera previa la disponibilidad del recurso, mediante diversas herramientas que se utilizan cuando una persona solicita el permiso correspondiente. Estas herramientas permiten realizar un análisis detallado de la oferta hídrica, lo cual es fundamental para tomar decisiones informadas sobre la asignación y regulación del recurso.

2.6. Participación en la administración del agua y el saneamiento

La meta 6.b del ODS.6 establece la importancia de apoyar y defender la participación de la comunidad local en la gestión del agua y la mejora en el saneamiento (Naciones Unidas, 2020). Al analizar esta meta y la relación con la concesión de aguas, se determina que la regulación en la gestión del agua desempeña un papel fundamental. Permite el alcance de las comunidades, poblaciones e individuos a la información sobre proyectos o actividades que implican el uso de los recursos hídricos para los fines establecidos por la ley. Esta participación activa y transparente promueve la toma de decisiones inclusivas y el respeto por los derechos de todas las partes involucradas.

Al mismo tiempo, gestionar la participación de las entidades implica llevar a cabo un análisis previo de los grupos de interés y determinar los espacios, acciones y métodos más apropiados para llevar a cabo el proceso participativo. Por lo tanto, es importante desarrollar estrategias de participación de la sociedad con consideración y sensibilidad. El carácter cultural de la cuenca y la participación de los actores en la planificación de la cuenca son elementos fundamentales para alcanzar los objetivos establecidos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). En este sentido, la articulación de las partes involucradas en la gestión del agua es relevante, ya que conduce a la consecución de acuerdos que se plasman en el plan de ordenación de la cuenca. Este plan refleja la planificación en el uso del suelo y el agua, así como en las actividades relacionadas. Como resultado, se logra un aprovechamiento sostenible del recurso hídrico que garantiza su conservación para las generaciones futuras.



3. TERCERA PARTE.

DEFINICIONES CLAVE

En esta sección se destacan conceptos importantes (ríos, quebradas, laguna, humedal, ciénagas, arroyos, aguas lluvias, aljibe y pozo profundo y demás), para la comprensión de las categorías pertinentes al trabajo en mención, las cuales se referencian a continuación:

3.1. Definiciones Clave

3.1.1. Tipos de Fuentes

El agua juega un papel fundamental en la vida y conservación del planeta. Pues promueve la sostenibilidad, respaldar el desarrollo socioeconómico, impulsar la producción energética, asegurar la disponibilidad de alimentos, apoyar la agricultura, mantener ecosistemas equilibrados y garantizar la supervivencia de la humanidad; además en la naturaleza; la podemos hallar por medio de tres fuentes como son las aguas en las capas de la superficie, subterráneas y lluvias, esta última se condiciona a las temporadas de invierno.

3.2 AGUA SUPERFICIAL



3.2 AGUA SUPERFICIAL

CUENCA HIDROGRÁFICA

es una unidad natural que drena las aguas de las partes altas hacia una corriente principal que se une a un punto común (río y/o mar) Bordinio (2021).

LAGOS

son cuerpos de aguas superficiales rodeados por tierra, que se caracterizan porque son alimentados por ríos, quebradas y arroyos. Por lo tanto, el flujo del agua es léntico, o sea, no hay movimiento de las aguas, de igual manera son profundos y con salida (UNESCO, s. f.).

QUEBRADA

es un curso de agua natural pequeño y con flujo constante de forma general y es afluente de ríos y/o mares (IDEAM, s. f.).

HUMEDALES

son áreas que median entre los ecosistemas terrestres y los acuáticos y se caracterizan por su poca profundidad. Por ello, es común encontrarlos en llanuras inundables cerca de los recorridos de agua como ríos y/o lagos Fundación Aquae (2016).

LAGUNAS

son aquellas permanentes, las a diferencia de los lagos, las lagunas son depósitos naturales de agua dulce o salada con poca profundidad, están separadas del mar y solo tienen una entrada, que alimenta el depósito (IDEAM, s. f.-c).

3.2.1. AGUAS SUBTERRÁNEAS

ACUÍFERO

son formaciones geológicas capaces de retener y distribuir el agua, y se sitúan en suelos saturados Valdivielso (2020).

ALJIBO

es una excavación artesanal en el suelo con un diámetro mayor a 1 metro, con revestimiento de ladrillos y su propósito es de almacenar agua (Secretaría Distrital de Ambiente, s/f).

MANANTIAL

es un curso natural de las aguas subterráneas que emerge de manera visible en la superficie de la tierra permanente o intermitentemente, siendo flujos de agua, estanques o lagos Valdivielso (2020).

POZO PROFUNDO

se define como una perforación con un diámetro de 4 pulgadas en el suelo con profundidad mayor de 15 metros, con el propósito de extraer agua SONDACUA (2021).



3.3. Autorización Sanitaria

Es el dictamen técnico de la Secretaría de Salud departamental, permitiendo las concesiones de agua para consumo humano (Presidencia de la República de Colombia 2007).

3.4. Abastecimiento Doméstico de Agua

Esta actividad se enfoca en asegurar que todas las necesidades de cada familia sean cubiertas, utilizando el agua como medio para satisfacer estas demandas (World Bank, 2022).

3.5. Actividades Productivas

Son todas aquellas actividades relacionadas con los procesos de producción e intercambio de servicios y productos que aportan a la economía y satisfacen la demanda de los consumidores en un área determinada (Peña & Rodríguez, 2018).

3.6. Balance Hídrico

Consiste en un cálculo numérico fundamentado en el principio de equilibrio hídrico, el cual establece que la salida de agua de una cuenca o cuerpo hídrico específico debe ser igual a la entrada de agua, considerando las variaciones de almacenamiento (IDEAM, s/f).

3.7. Captación de Agua Subterránea

Se entiende como toda obra de construcción destinada al aprovechamiento de las aguas subterráneas, como aljibes, pozos excavados o perforados, etc. (Secretaría Distrital de Ambiente, s. f.).

3.8. Cambio Climático

Es el fenómeno que se caracteriza por que las condiciones de clima varían de forma persistente, siendo ocasionada directa o indirectamente por las acciones de los seres humanos en el planeta (IDIGER, 2023)

3.9. Canal de Derivación

Es una desviación de una corriente de agua de su cauce natural para el abastecimiento y aprovechamiento de una actividad agrícola (G.y Rivera-Trejo F., 2017).



3.10. Caudal Ecológico

Hace referencia a la cantidad de agua requerida para sostener la función y la resiliencia de ecosistemas acuáticos continentales, con el fin de brindar los servicios ecosistémicos (Minambiente, 2019).

3.11. Ciclo Hidrológico

Es el proceso natural mediante el cual las aguas que se encuentran en la tierra pasan de un estado a otro (sólido, líquido y gaseoso), logrando la circulación hacia la atmósfera de manera continua (Formaggio 2021).

3.12. Demanda Hídrica

La demanda hídrica, según el contexto del manejo del agua, se refiere a la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de consumo humano, agrícolas, industriales y ambientales en una determinada región (IDEAM, s. f.).

3.13. Contaminación del Agua

Es el cambio en la pureza del agua por la presencia de sustancias o agentes nocivos microbios, metales pesados que ocasionan que el agua no sea potable, ocasionando daños a la salud (Zarza 2019).

3.14. Descarga de un Acuífero

Se traduce en la cantidad de agua que se sale de un acuífero durante un tiempo determinado, de forma constante utilizando los manantiales y la evapotranspiración (IDEAM, s. f.).

3.15. Evapotranspiración

Es el proceso por medio del cual la superficie terrestre pierde humedad y esta se transfiere a la atmósfera en estado gaseoso (González 2021).

3.16. Fuente de Abastecimiento

Se refiere a la procedencia u origen del agua superficial o subterráneo, como suministro de la población, bien sea de aguas lluvias, superficiales, subterráneas o marinas (US EPA 2021).



3.17. Gestión del Agua

La gestión del recurso hídrico es aquella iniciativa que por medio de la planificación busca garantizar el eficiente uso del recurso desde la recogida hasta su aprovechamiento (Unesco, 2020).

3.18. Gestión del Riesgo

Es un proceso público para planificar, implementar, monitorear y evaluar políticas y actividades en curso para identificar riesgos y promover una mayor conciencia, para su ocurrencia, reduciendo o controlando cuando están presentes y/o atender situaciones posteriores, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2012).

3.19. Nivel Freático

Es el nivel superior del agua que se encuentra acumulada en el subsuelo y está sometida a la presión que es igual a la presión atmosférica, (Agencia 2020).

3.20. Nivel Piezométrico

Se caracteriza por ser el nivel al que sube el agua en un acuífero confinado, el cual es medido a través de piezómetros (IDEAM, s/f).

3.21. Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA)

Es un instrumento de planificación para promover la gestión integral y sostenible de las cuencas hídricas. El POMCA establece las directrices y acciones a seguir para la protección y conservación de los recursos hídricos, la prevención y control de la contaminación, la gestión de los usos del agua, la planificación de infraestructuras y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones (IDEAM, s. f.-b). tal como está compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 (2015).

3.22. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Es una iniciativa implementada para promover el uso responsable en la gestión del agua, el cual consiste en el aprovechamiento eficiente de este recurso. El PUEAA busca concientizar a la población sobre la importancia de utilizar el agua de manera sostenible, evitando su desperdicio y optimizando su uso en diferentes sectores, como el doméstico, industrial, agrícola y público.

Visible en el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 (2015).



3.23. Servicios Ecosistémicos

Son todos aquellos beneficios que la naturaleza ofrece para el desarrollo de la vida y se clasifican en sostenimiento, cultural y regulación (Colombia 2018).

3.24. Uso del Suelo según los Instrumentos de Planeación

El uso del suelo según los instrumentos de planeación se refiere a la manera en que se planifica y regula la ocupación y utilización del suelo en un determinado territorio, según normativas del plan de ordenamiento territorial (EOT, PBOT y POT) y los instrumentos que lo complementen (Secretaría Distrital de Ambiente, s. f.).

4. CUARTA PARTE.

QUÉ ES LA CONCESIÓN DE AGUAS

Esta sección de la cartilla aborda la concesión, desde su definición general, hasta su alcance como Instrumento de control en la gestión del agua por parte de Cormacarena.

4.1. ¿Qué es una concesión?



Una concesión es un contrato o acuerdo legal mediante el cual una entidad, ya sea pública o privada, otorga a otra entidad o persona el derecho exclusivo para realizar determinadas actividades o explotar determinados recursos por un período de tiempo específico. En el contexto del agua, una concesión se refiere al permiso otorgado por una autoridad competente para el uso, aprovechamiento o explotación de los recursos hídricos, como el agua superficial o subterránea (RAE, s. f.).

En Colombia, se establece que una concesión es un contrato mediante el cual el Estado, a través de entidades públicas, otorga la prestación de un servicio público a una persona. Esta concesión permite que dicha persona asuma, a su propio costo y riesgo, la administración y/o operación total o parcial de un bien (Corte Constitucional de Colombia, s. f.).



4.2. ¿Qué es una concesión de agua?



Una concesión es una autorización otorgada por la nación a través de una decisión administrativa, mediante la cual se brinda a las personas interesadas el derecho de utilizar y aprovechar las aguas superficiales y subterráneas en un determinado territorio. Esta concesión es un valioso instrumento de control y seguimiento que busca garantizar una gestión adecuada para la conservación y preservación de las áreas de interés ambiental (Pinzón 2019).

En el mismo sentido, el permiso de agua es el instrumento establecido por Ley, que permite el uso del agua por parte de los entes ambientales encargadas de la administración de las fuentes de agua siempre que el concesionario cumpla con las disposiciones que se constituyan en ella (Álvarez Pinzón, G.L. 2019).

De acuerdo a lo anterior, pueden obtener el derecho a hacer a utilizar las aguas de uso público personas naturales o jurídicas para los siguientes fines: suministro doméstico a demanda, riego y silvicultura, abastecimiento pecuario, industria, producción de energía térmica o generación de energía nuclear para la electricidad, minería y procesamiento de minerales, extracción de hidrocarburos, geotérmica, hidroeléctrica, energía cinética directa, transporte de minerales, productos químicos peligrosos, acuicultura, pesca, actividades recreativas, deportes acuáticos, entre otros. (Minambiente 2021).

En resumen, la normativa ambiental establece que las concesiones son otorgadas para el uso de los recursos hídricos, para satisfacer necesidades específicas. En el caso de las concesiones de agua, es necesario que cada solicitud especifique claramente el destino o uso previsto para las actividades mencionadas anteriormente, y establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (Rodríguez et al., 2020).

5. QUINTA PARTE.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS

En esta sección de la cartilla, se proporcionará una guía paso a paso para las personas interesadas en utilizar recursos hídricos y solicitar una concesión a Cormacarena.

5.1. ¿Ante quién se Tramita?

La solicitud se tramita ante Cormacarena, la cual tiene la función en la administración, protección y preservación de los recursos que nos concede la naturaleza, dentro de los principios del desarrollo sustentable en beneficio de toda la sociedad y a su vez promoviendo activamente la participación ciudadana.



Por otra parte, la competencia de Cormacarena abarca la región del Meta, especialmente el sector de La Macarena, bajo el Decreto 1989 de 1989. Sin embargo, cabe aclarar que algunas zonas están bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, según lo establecido en la Ley 99 del año 1993.

La sede central de Cormacarena está ubicada en Villavicencio (capital del Meta), y además cuenta con tres regionales: la primera, río Meta, en el municipio de Puerto López; segunda, regional río Meta, en la ciudad de Granada. Y, por último, la regional Macarena, que tiene presencia en el municipio de La Macarena, donde se atienden las solicitudes de permisos ambientales y se llevan a cabo los respectivos controles y seguimiento en el AMEM.

5.2. ¿Cuál es el Orden de Prioridad en Caso de Escasez o Conflicto para el Uso del Agua?

Es importante tener en cuenta que por regla general para el uso del recurso hídrico es indispensable la concesión; por lo tanto, todas actividades de los ciudadanos que están relacionadas con el recurso hídrico deberán tener este permiso ambiental.

La normatividad ambiental establecida en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.7.6, presenta en lista los requerimientos para una concesión de agua. En estos se incluyen:

- **1** Consumo humano, ya sea a individual, colectivo o comunitario, tanto en áreas urbanas como rurales.
- **2** Necesidades domésticas individuales, que abarcan el uso del agua en los hogares.
- **3** Aprovechamiento agrícola comunitario, que comprende el uso del agua en la agricultura, incluyendo actividades como el cultivo de peces y la pesca en sí misma.
- **4** Producción de energía hidroeléctrica, que implica el uso del agua en la producción de energía.
- **5** Usos industriales o manufactureros, que engloban el uso del agua en procesos industriales y de fabricación.
- **6** Usos mineros, que se refieren al uso del agua en actividades mineras.



Estos son algunos ejemplos de usos que requieren una concesión de agua según la normativa establecida en el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, el consumo en el hogar será prioritario sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos. En caso de surgir un conflicto en cuanto a los derechos de uso del agua, Cormacarena tomará en consideración tanto las necesidades de preservación ambiental como la importancia de mantener reservas adecuadas de agua para garantizar su disponibilidad durante las épocas secas y para las actividades relacionadas con el agua. Además, se deben atender las necesidades de subsistencia de los habitantes de un territorio para el desarrollo de sus proyectos sociales y económicos.

Es importante mencionar que existe un modo de preferencia en el otorgamiento de concesiones de agua en comparación con otros interesados en acceder a su uso. Esto aplica especialmente en los casos de permisos para aprovechar aguas subterráneas, donde el propietario, tenedor o poseedor del predio tiene prioridad para ser beneficiario de la concesión dentro de su propia propiedad. Sin embargo, la persona puede oponerse al otorgamiento de la concesión de aguas en su predio a favor de un tercero, siempre y cuando justifique que utiliza el agua para sus necesidades domésticas sin exceder el caudal autorizado para atender las necesidades de su finca.

5.3. ¿Cuál es el Trámite para la Solicitud de Utilización y Aprovechamiento de las Aguas?

Las concesiones de aguas no se autorizan de oficio, sino que requieren una solicitud por parte de la persona interesada que sea propietaria, tenedora o poseedora de un inmueble o industria para acceder al derecho de uso del agua. En casos en los que se beneficie a varios propietarios, esto se realiza a través de una asociación de usuarios.

La solicitud de concesión de aguas se presenta completando el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, creado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este formato contiene datos sobre el solicitante, datos generales del terreno para donde se requiere el permiso, información sobre la actividad económica, detalles sobre la fuente de captación (tipo de fuente hídrica), el caudal requerido expresado en litros por segundo (L/s), la duración necesaria y el uso que se le dará al agua. Además, se debe adjuntar a la solicitud el certificado de existencia y representación jurídica, el certificado de tradición y libertad en caso de ser propietario, o una constancia que acredite la posesión en el caso de ser poseedor, y la información técnica del proyecto a desarrollar.



Figura3: *Proceso de Solicitud*

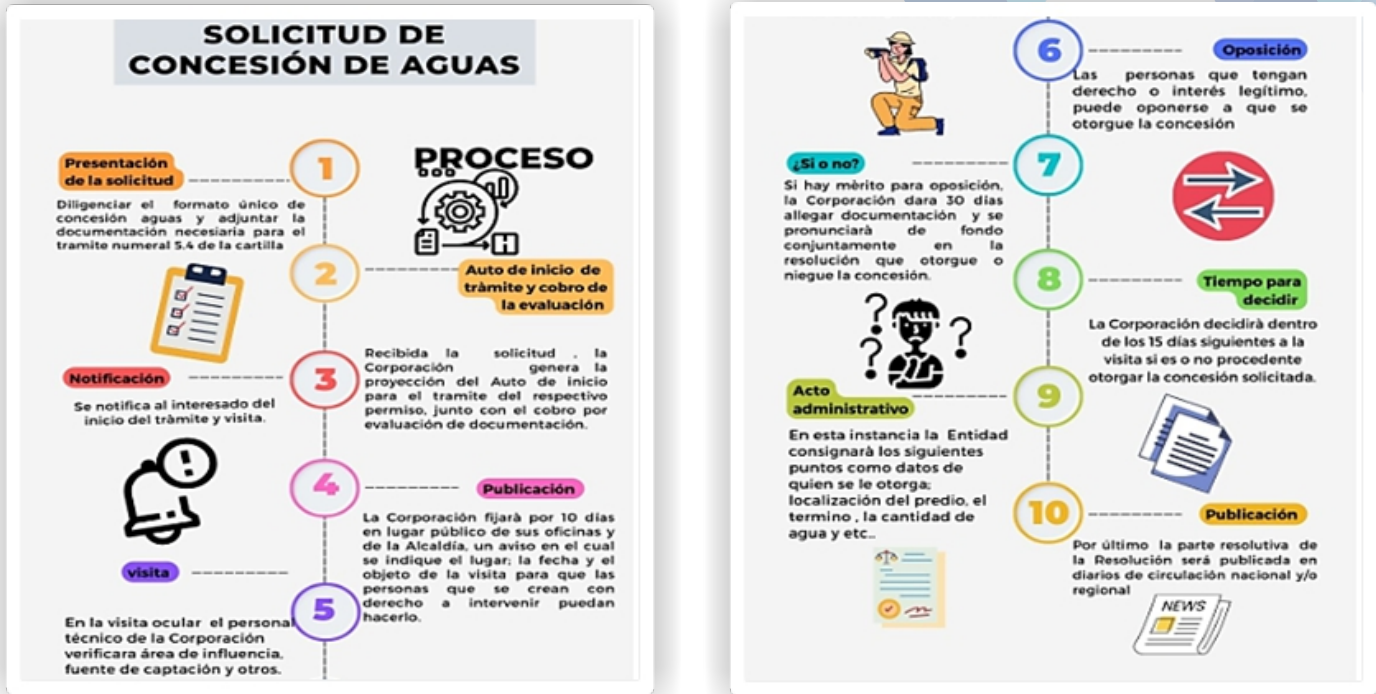


Figura 3: trámite para la obtención de la concesión de aguas

figura https://www.canva.com/design/DAFX7gdO070/8PnncGHXe0K3tU8Si28hw/edit?utm_content=DAFX7gdO070&utm_campaign=designshare&utm_medium=link2&utm_source=sharebutto

5.3.1. ¿Cuáles son los Documentos Obligatorios para el Trámite?

A continuación, se enlistan los documentos que hacen parte del formato de solicitud de concesión de aguas que son:

- Copia de la cédula del solicitante si es persona natural y/o representante legal (Persona Jurídica).
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal (emitido hace no más de 3 meses).
- Para las JAC (Juntas de Acción Comunal), se deberá adjuntar el documento equivalente emitido por la autoridad competente, se deberá presentar el documento sustitutivo emitido por la autoridad competente, se deberá proporcionar el documento supletorio expedido por la autoridad competente (expedido por un máximo tres (3) meses).
- Certificado catastral expedido por el IGAC, y/o recibo de impuesto predial.
- Valor del proyecto (Resolución PS-GJ 1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre del 2020).



- Certificado de tradición y libertad (no superior a tres (3) meses).
- Tenedor: prueba suficiente que lo acredite.
- Poseedor: prueba suficiente que lo acredite.
- Actividades agropecuarias indicar área en espejo de agua para actividad piscícola, número de animales para las demás actividades pecuarias y hectáreas a regar para el caso de actividades que requieran riego.
- Informe técnico que debe incluir detalles sobre los sistemas de captación, desviación, conducción, reutilización, distribución y drenaje, así como información sobre las inversiones necesarias, su cuantía y el período de ejecución previsto.
- Necesidad de agua y justificación del consumo.
- Autorización sanitaria aceptable (si el proceso se destina al consumo humano).
- Presentación del programa PUEAA.
- Indicar si producto del uso del agua genera aguas residuales, en caso de ser así deberá solicitar junto con la concesión de agua, permiso de emisión de agua o al suelo, o presentar certificación de viabilidad de prestación del servicio de alcantarillado con fecha de emisión no superior a 3 meses.
- Indicar si para la captación se requiere la construcción de alguna estructura de captación o si ya existe algún tipo de estructura en el cuerpo de agua, deberá solicitar junto con la concesión de aguas superficiales el permiso de ocupación de cauce.
- Términos de referencia descritos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 201

5.3.2. ¿El trámite tiene algún costo?

La petición sobre el permiso de aguas tiene un costo, que es el por concepto de evaluación y este valor es recaudado por el ente ambiental pertinente en función del uso y aprovechamiento de los recursos naturales definidos en la Ley, *Ley 99 de 1993* (1993).

Con base en lo anterior, Cormacarena mediante la Resolución No.PS-GJ 1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre de 2020, estableció los criterios y el proceso para realizar el correspondiente cobro de las tarifas por evaluación, monitoreo y control de las licencias ambientales y/o permisos menores (concesión, aprovechamiento forestal, etc.), las cuales se pueden encontrar en la página web de la Entidad <https://www.cormacarena.gov.co/>.

5.3.3. ¿Si la Fuente es Agua Subterránea cómo se presenta la Solicitud?

El interesado debe presentar la solicitud del permiso ante Cormacarena, con los requisitos exigidos como es el Formato Único Nacional, debidamente diligenciado, para obtener la respectiva Concesión de aguas subterráneas, que está regulado en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2016, en donde se solicita información del interesado (nombre e identificación y en qué calidad actúa), datos del predio donde se solicita la concesión, el punto de captación (tipo: aljibe y pozo profundo), la cantidad en L/s y la descripción de los usos que se darán al agua solicitada.



5.3.4. ¿Cuándo y qué debo Solicitar para el Permiso de Prospección y Exploración?

De acuerdo con el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 del 2015 la prospección y exploración, incluida la perforación de prueba para determinar el lugar en el que se encuentra el agua subterránea con la intención de su posterior utilización, tanto en terrenos de propiedad privada como en terrenos baldíos, necesitan la autorización de Cormacarena.

Es relevante destacar que se requiere obtener un permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas en casos en los que las actividades impliquen la perforación y/o construcción de pozos con una profundidad superior a quince (15) metros. En consecuencia, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud del permiso la siguiente información:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Persona Jurídica).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado, si es el caso
- Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses).
- Para el caso de las juntas de acción comunal, se deberá allegar el documento que las acredite, expedido por la autoridad competente (no superior a tres (3) meses).
- Certificación catastral tramitado por el IGAC, y/o recibo de impuesto predial.
- Valor del proyecto (Resolución S-GJ 1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre del 2020).
- Informe sobre el uso del suelo específico, que demuestre la viabilidad de la actividad a desarrollar en el terreno solicitado; emitido por la autoridad territorial competente; con una fecha de emisión no superior a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad (no superior a tres (3) meses).
- Tenedor: Prueba suficiente para acreditarlo
- Poseedor: Prueba suficiente para acreditarlo.
- Poder debidamente emitido, cuando se actúe por medio de apoderado.
- Documento técnico que deberá ser realizado por un profesional idóneo y cubrir adecuadamente el área total de exploración, que contenga: el domicilio y extensión de la propiedad y/o predio indicando si es propia, arrendada baldíos, nombre y código de registro de la empresa de perforación, características técnicas del equipo a utilizar en las perforaciones, método de perforación y programa de actividades, diseño preliminar del pozo a construir, estudio geoelectrico, al menos tres sondeos eléctricos verticales teniendo en cuenta los lineamientos y requisitos mínimos establecidos en la norma Técnica Colombiana – NTC 5539, características hidrogeológicas de la zona (si fueran conocidas), relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes en un área de influencia de hasta 200 metros desde el punto previsto para la perforación.



6. SEXTA PARTE.

ALCANCE DE LA CONCESIÓN

En esta sección de la cartilla, se destacará el alcance de la Concesión de aguas como el instrumento legal que permite a las personas hacer uso de las aguas públicas en el territorio. Este permiso juega un papel importante al ayudar a la autoridad ambiental en la gestión del agua través del control y seguimiento de los usuarios que poseen la Concesión.

Además, la legislación ambiental ha establecido un orden de prioridades para la distribución del recurso natural, otorgando mayor importancia al abastecimiento y consumo humano

6.1. ¿Por cuánto tiempo se otorga una concesión?

Esta concesión tendrá un límite máximo de duración de diez (10) años, a no ser que se refiera a permisos para la prestación de servicios públicos o la realización de proyectos de interés público o social las cuales se otorgan hasta por un período de cincuenta años (50) años (artículo 2.2.3.2.7.4, Decreto 1076 de 2015).

6.2. ¿La concesión me Convierte en Dueño del Agua?

Es importante resaltar que un titular solo cuenta con la licencia para aprovechamiento de las aguas de la nación, por lo tanto, el titular tiene la facultad de utilizarlas según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.8.1. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la concesión no otorga la propiedad del recurso natural al titular.

6.3. Para tener en Cuenta

6.3.1. ¿Qué consecuencias hay por Captar sin Permiso?

La persona (natural y/o jurídica) que realice uso y aprovechamiento del recurso hídrico, distinto al concedido por el ministerio de ley (gratuito), sin contar previamente con la respectiva concesión, se considera una infracción en materia ambiental por lo cual se le impondrán medidas preventivas y estatutos definidos en la Ley 1333 de 2009.

6.3.2. Si se va a Vencer la Concesión y se Necesita Continuar con el Aprovechamiento, ¿Qué se Puede Hacer?

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.8.4, cuando el permiso de uso de aguas esté próximo a vencer, el titular de la autorización debe informar a Cormacarena durante el último año para el cual le fue conferido inicialmente la concesión, manifestando su interés de continuar con el permiso. A partir de ese momento, se dará inicio a la gestión de la prórroga de la concesión.



Cabe destacar que la solicitud de la renovación de la concesión será ajustada al cumplimiento de todas las disposiciones presentes en el fallo que otorgó la concesión original. Además, en las situaciones en las que el titular requiera un aumento en el caudal de agua debido a la demanda de su actividad productiva, podrá presentar una solicitud justificando técnicamente la necesidad del aumento. Cormacarena evaluará la solicitud y, si es viable, se realizará la correspondiente modificación para aumentar el caudal autorizado.

6.3.3. ¿Se puede Ceder y/o Traspasar una Concesión a un Tercero?

También, cabe resaltar que los titulares de una concesión de aguas superficiales y/o subterráneas que no deseen continuar con el permiso por motivos como la venta de la propiedad que es beneficiaria de la concesión, la normativa ambiental les permite a esas personas con previa autorización de Cormacarena, realizar el trámite de traspasar todas las obligaciones y derechos establecidos que se encuentra en la resolución autorizada para el uso de las aguas.

6.3.4. ¿Qué pasa si hay Sobrantes de Agua?

En el artículo 2.2.3.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 establece el concepto de "sobrantes". Según el artículo 154 del Decreto-Ley 2811 de 1974, se consideran "sobrantes" aquellas aguas que han sido concedidas, pero no se utilizan en el ejercicio del aprovechamiento.

En caso de que se presenten sobrantes en las actividades de aprovechamiento del agua, lo cual puede ser inevitable en algunos casos, el titular del permiso, tiene el deber y obligación de conducir esos sobrantes a la fuente hídrica más próxima o promover su aprovechamiento en los predios de sus vecinos, de manera que se puedan suplir sus necesidades hídricas.

Asimismo, si se constata que el acuífero utilizado para la captación de aguas subterráneas está generando una cantidad mayor de agua de la que fue autorizada en la concesión, Cormacarena tiene la facultad de otorgar permisos de concesión a aquellas personas interesadas en aprovechar dichas aguas para sus actividades relacionadas con el agua.



7. Normatividad Relevante

En esta sección de la cartilla se reseñan las principales normas ambientales (Tabla 1), afines a la gestión, administración, preservación y protección del agua. Este recurso es fundamental en numerosas actividades productivas de las personas interesadas en solicitar una concesión de aguas.

7.1. Normatividad

Tabla 1: *Principales normas ambientales para la Concesión de aguas*

Tema	Contenido
Artículo 63. Constitución Política de Colombia	Establece que los bienes de uso público, como los parques naturales, las tierras de los grupos étnicos y otros bienes que señale la ley, no pueden ser vendidos, ni tampoco estas áreas pierden su vigencia y por último son inembargables, (Constitución Política de Colombia 1991).
Artículo 80. Constitución Política de Colombia	Indica que el Estado es garante de la planificación en lo que respecta al manejo y utilización de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución Constitución Política de Colombia (1991).
Artículo 95. Constitución Política de Colombia	Determina la obligatoriedad de los ciudadanos en la protección de los recursos culturales y naturales del país, y promover la conservación de un ambiente sano, Constitución Política de Colombia (1991).
Decreto 2811 de 1974	Tiene por objeto la conservación, restaurar y proteger el medio ambiente, previniendo y controlando los efectos nocivos resultantes del uso de los recursos naturales no renovables, y regular el comportamiento humano individual o colectivo, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (1974).



Decreto 1541 de 1978	Aguas continentales: Artículo 44 al 231 en donde se establecen los parámetros para otorgar los permisos de aguas y la reglamentación de los vertimientos de agua residual (Decreto 1541 de 1978, s. f.).
Ley 99 de 1993	Se conforma el Ministerio del Medio Ambiente, delegado para la gestión y conservación del hábitat natural y los recursos renovables estableciendo instrumentos financieros para el uso del agua, Ley99 de 1993 (1993.).
Ley 373 de 1997	Gestión y optimización del consumo del agua, Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA) Ley 373 de 1997 (1997).
Decreto 1575 de 2007	Se estableció el sistema que garantiza el agua potable de calidad, para uso humano, Decreto 1575 de 2007 (2007)
Ley 1333 de 2009	Indica el régimen y sanciones ambientales legales en la Ley 1333 de 2009 (2009)
Decreto 1076 de 2015	Compilación de la normatividad ambiental y contiene los lineamientos que define los modos de obtener el derecho al uso de las aguas Decreto 1076 de 2015 (2015).
NTC-5539 del 16 de noviembre de 2016	Indica los requisitos mínimos de construcción de pozos ICONTEC (2007).
Resolución 1257 de 2018	Establece los lineamientos para la elaboración del PUEAA, Resolución 1257 de 2018 (2018)
Resolución PM-GJ.1.2.6.20.1548 de 2020.	Determina los costos de los servicios de evaluación y seguimiento que ofrece Cormacarena (2019.)



Referencias Bibliográficas

Álvarez Pinzón, G.L. (2019). *La concesión de aguas*

. https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/2345/1/MKA-spa-2018-La_concesion_de_aguas

Altol. (2016, septiembre 14). ¿Qué es un Canal de Riego y con qué Capacidad Cuenta Nuestro País?

<https://www.altolrd.com/canal-riego-capacidad-cuenta-pais/>

Aguas subterráneas. (s/f). Secretaría Distrital de Ambiente. Recuperado de:

<https://www.ambientebogota.gov.co/es/aguas-subterraneas>

Amparo Rodríguez, G., Henao Mera, Á. J., & Gómez-Rey, A. (2020). *Autorizaciones ambientales: Licencias, permisos y concesiones en la realidad colombiana*. Legis Editores S.A.

Agencia, S. E. O. (2020, enero 14). ▷ Qué es el nivel freático y por qué es importante. Lemara.

<https://www.lemara.es/que-es-nivel-freatico-suelo/>

Área Metropolitana del Valle de Aburrá, S. de G. A. (2019). MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE AFOROS DE CAUDAL EN FUENTES SUPERFICIALES DE AGUA

. <https://www.metropol.gov.co/area/Documents/transparencia/M-GAA-RR-03%20Manual%20para%20la%20realizaci%C3%B3n%20aforos%20caudal%20fuentes%20superficiales.pdf>

Bordino, J. (2021, marzo 26). Cuencas hidrográficas: qué son, tipos e importancia. ecologiaverde.com.

<https://www.ecologiaverde.com/cuencas-hidrograficas-que-son-tipos-e-importancia-3334.html>

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. (1974,

diciembre 18). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Decreto_2811_1974.html

Constitución Política de Colombia. (1991, junio 13). [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988)

Cormacarena (2022). (s. f.). *Planes*. Recuperado 23 de noviembre de 2022, de

<https://www.cormacarena.gov.co/tema/planes>



Cormacarena. (2019). *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020—2023*.

Cormacarena—Somos vida, somos Meta. (s. f.). Recuperado 23 de noviembre de 2022, de

<https://www.cormacarena.gov.co/pagina-no-encontrada>

Colombia, W. W. F. (2018). *Glosario ambiental: Servicios ecosis... ¿qué?* wwf.

<https://www.wwf.org.co/?324210/Glosario-ambiental-Servicios-ecosis-que>

Decreto 1076 de 2015. (2015). [https://www.suin-](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960)

[juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960)

Decreto 1541 de 1978. (s. f.). Recuperado 31 de enero de 2023, de [https://www.suin-](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1305830)

[juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1305830](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1305830)

Decreto 1575 de 2007. (2007, mayo 9). <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1311635>

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, D. Ú. R. (2015). Artículo

2.2.3.2.7.1. (Sección 7). [https://www.suin-](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960)

[juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019960)

Constitución Política de la República de Colombia, C. P. (2023). *Artículo 80, [CAPITULO 3]*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.htm

Fundación Aquae. (2016, junio 16). *¿Qué es un humedal y por qué son importantes?*

<https://www.fundacionaquae.org/wiki/los-humedales-vitales-para-la-supervivencia-humana/>

Formaggio, L. F. (2021). *Revista Ciencias de la Tierra*. [Revistacienciasdelatierra.com](http://www.revistacienciasdelatierra.com).

<https://revistacienciasdelatierra.com/geociencias/el-ciclo-hidrologico/9149/>

G. y Rivera-Trejo F., G.-R. M. P.-H. G. S.-C. (2017). *HYDRODYNAMIC ANALYSIS IN A DERIVATION*

CHANNEL: CASE CENSO, CENTRO MUNICIPALITY, TABASCO.

<https://doi.org/10.19136/jeeos.a1n2.1896>

Giraldo, J., & Muñoz Mora, J. C. (2012). *Informalidad e ilegalidad en la explotación del oro y la madera*

en Antioquia (1. ed). Universidad Eafit.

González, B. (2021, noviembre 19). *¿Qué es la evapotranspiración?* AZUD - Filtración, riego por goteo,

fertirrigación y tratamiento de agua para uso agrícola; AZUD. <https://azud.com/que-es-la->

[evapotranspiracion/](https://azud.com/que-es-la-evapotranspiracion/)



ICONTEC. (2007). *Pozos profundos de agua*. <https://tienda.icontec.org/gp-pozos-profundos-de-agua-ntc5539-2007.html>

IDEAM. (s. f.-a). *Gestión del agua*. Recuperado 15 de noviembre de 2022, de <http://www.ideam.gov.co/web/siac/gestionagua>

IDEAM. (s. f.-b). *Pomcas*. Recuperado 23 de noviembre de 2022, de <http://www.ideam.gov.co/web/siac/pomcas>

IDEAM. (s. f.-c). Recuperado 27 de septiembre de 2022, de <http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/glosario#C>

IDEAM. (2019). *Estudio Nacional del Agua 2018*.

IDEAM. (s/f). GLOSARIO - IDEAM. IDEAM. Recuperado el 5 de marzo de 2023, de <http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/glosario>

IDIGER. (2023). IDIGER. Caracterización General del Escenario de Cambio Climático para Bogotá. <https://www.idiger.gov.co/rcc>

Ley 99 de 1993. (s. f.). Recuperado 7 de junio de 2022, de <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1635523>

Ley 99 de 1993. (s. f.). Recuperado 31 de enero de 2023, de <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1635523>

Ley 373 de 1997. (1997, junio 6). <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1659018>

Ley 1333 de 2009. (2009, julio 21). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1333_2009.html

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). Participación en los Instrumentos de Planificación del Recurso Hídrico. *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Recuperado 15 de noviembre de 2022, de <https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/participacion-en-los-instrumentos-de-planificacion-del-recurso-hidrico/>



Minambiente. (2019). Caudal ambiental como insumo para la gestión integral del recurso hídrico.

www.andi.com.co. <https://www.andi.com.co/Uploads/2019-03-19%20-%20Taller%20Caudal%20ambiental%20-%20GIRH.pdf>

Minambiente. (2021, junio 17). Uso y Aprovechamiento. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/uso-y-aprovechamiento/>

Naciones Unidas. (2020). *Decenio Internacional para la Acción «El agua, fuente de vida» 2005-2015.*

Áreas temáticas: Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH). Recuperado 15 de noviembre de 2022, de <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/iwrm.shtml>

Naciones Unidas, M. (s. f.-b) (2020). Agua y saneamiento. *Desarrollo Sostenible.* Recuperado 10 de

noviembre de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

Peña, L., & Rodríguez, A. (2018, octubre 5). Definición de la Actividad Económica - Glosario. Billin.

<https://www.billin.net/glosario/definicion-actividad-economica/>

Presidencia de la República de Colombia. (2007). Decreto 1575 de 2007. Función pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30007>

Pinzón, G. L. Á. (2019). *La concesión de aguas.* UExternado.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/23870b6d-b3e0-4b8b-9abf-6689a32c5f85/content>

RAE. (s. f.). *Definición de concesión—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE.* Diccionario

panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 30 de septiembre de 2022, de <http://dpej.rae.es/lema/concesi%C3%B3n>

Resolución 1257 de 2018. (2018). *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

<https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1257-de-2018/>

Secretaría Distrital de Ambiente. (s/f). Aguas subterráneas. Secretaría Distrital de Ambiente. Recuperado

el 5 de marzo de 2023, de <https://www.ambientebogota.gov.co/es/aguas-subterranas>



SONDAGUA. (2021, junio 24). Construir un pozo: Cuántos metros debe tener. SONDAGUA INGENIEROS CIVILES. <https://www.sondagua.cl/blog/construir-un-pozo-cuantos-metros-debe-tener/>

UN-Water. (2021). *Summary Progress Update 2021: SDG 6 — water and sanitation for all*. UN-Water. <https://www.unwater.org/publications/summary-progress-update-2021-sdg-6-water-and-sanitation-all>

Unesco. (2020). La gestión del agua, elemento clave para afrontar el cambio climático. Unesco.org. <https://es.unesco.org/news/gestion-del-agua-elemento-clave-afrontar-cambio-climatico>

Valdivielso, A. (2020a, septiembre 14). *¿Qué es un acuífero?* [Text]. iAgua; iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-acuifero>

Valdivielso, A. (2020b, octubre 14). *¿Qué es un arroyo?* [Text]. iAgua; iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-arroyo-significado-y-concepto>

Valdivielso, A. (2020b, septiembre 11). *¿Qué es un río?* iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-rio>

Valdivielso, A. (2020b, septiembre 11). *¿Qué son los manantiales de agua?* iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-son-manantiales-agua>

World Bank. (2022). Abastecimiento de agua. World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/topic/watersupply>

Zarza, L. F. (2020, septiembre 22). *¿Qué es el agua cruda?* iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-agua-cruda>

Zarza, L. F. (2019, octubre 14). *¿Qué es la contaminación del agua?* iAgua. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-contaminacion-agua>





Universidad del
Rosario

Universidad del Rosario
Facultad de Jurisprudencia
Programa de Maestría en Derecho y Gestión Ambiental



Autor:

Jahir Díaz Ladino

Tutor:

Ana Lucía Maya Aguirre

Abogada Especialista en Derecho Constitucional